

PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVO PARTICULARES QUE HAN DE REGIR MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO EL CONTRATO PARA LA ORGANIZACIÓN Y SUMINISTRO DE LOS FUEGOS ARTIFICIALES DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DEL AÑO 2010

I.- Objeto del contrato.-

El presente contrato tiene como objeto la organización y suministro de los fuegos artificiales durante las Fiestas Patronales de Septiembre del 2010, con el siguiente programa.

1º Día- Castillo de fuegos artificiales. 7 de septiembre.

2º Día- Castillo de fuegos artificiales. 8 de septiembre.

.- Disparo de 3 cohetes anunciadores para los siguientes festejos:

.- Día 7 (martes tarde).- Desfile de Peñas

.- Día 8 (miércoles mañana) - Misa Mayor

.- Día 8 (miércoles tarde).- Toros

.- Día 9 (jueves tarde) Toros

4 TOROS DE FUEGO

1 TRACA FIN DE FIESTAS DE DOS CAMBIOS COLOR LUJO

SUMINISTRO DE 6 COHETES ANUNCIADORES

SUMINISTRO DE DOS DOCENAS DE CHUPINAZOS

De conformidad con lo dispuesto en el art. 153 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, se llevará a cabo mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria.

II.- Presupuesto del Contrato.-

El presupuesto máximo del contrato se fija en 18.000 euros. IVA y demás gastos incluidos.

III.- Fianza definitiva

La garantía definitiva consistirá en el 5 por 100 del importe del contrato, en las modalidades del art. 83 LCSP.

Las fianzas depositadas en avales otorgadas por Banco Oficial o privado, por Mutualidades profesionales constituidas al efecto o entidades de seguros, se devolverán a persona con poder suficiente para retirarlas. Para la retirada efectiva del aval deberá presentarse, además del DNI, el poder referido que ha de estar debidamente acreditado en escritura pública o poder notarial bastantado, ante la Tesorería Municipal. La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse previa o simultáneamente a la formalización del contrato. Servirá de garantía definitiva la consignación expresamente en la póliza de seguro de responsabilidad civil de esta circunstancia.

IV.- Capacidad para contratar.-

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, profesional y técnica en los términos de los arts. 61 de la LCSP y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el artº 20 como prohibitivas para contratar.

En todo caso el empresario deberá contar con un seguro de responsabilidad civil de los daños y perjuicios que se puedan producir con ocasión de las actuaciones de cuantía mínima 600.000 €/ siniestro.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras

Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante u apoderado único.

Las referidas empresas deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto de contrato y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución.

Si concurriesen en representación de una Sociedad, deberán justificar documentalmente que están facultadas para ello, mediante los poderes y documentos acreditativos de la personalidad, que se acompañarán a la proposición.

El contrato se otorgará con una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, si se obligasen solidariamente con respecto a la Corporación y los derechos frente a los mismos serán, en todo caso, indivisibles.

En el caso de uniones de empresas que se constituyan temporalmente con la finalidad de contratar con este Ayuntamiento, los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto de la Corporación, cuyos derechos frente a la misma serán, también y en todo caso, indivisibles.

Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación en caso de adjudicarse, acreditarán su capacidad conforme a lo establecido en la cláusula anterior, y deberán nombrar un representante único de la agrupación con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del Contrato.

Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación así como la firma de todos los empresarios.

V.- Contenido de las proposiciones.-

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Fotocopia autenticada del D.N.I. y N.I.F., si es persona física y actúa por sí misma.

1.2.- Poder bastante si se actúa en representación de otra empresa o entidad.

1.3.- C.I.F. de la empresa o copia autenticada de la escritura inscrita en el Registro Mercantil, si se trata de persona jurídica.

1.4.- En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal cada una de ellas deberá presentar documentos acreditativos de su personalidad, solvencia y del empresario o persona que la presente.

2. Declaración responsable del licitador otorgada ante la Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u Organismo cualificado, haciendo constar que no se haya incurrido en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 20 TRLCAP.)

Dicha declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de ese requisito se exija antes de la formalización de la contratación.

3.- Declaración de solvencia.

4.- Documentos que acrediten estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente, así como copia autenticada del último recibo del

Impuesto sobre Actividades Económicas, en el supuesto de que se trate de una empresa sujeta a la obligación de tributar por este concepto.

5.- Proposición económica ajustándose esencialmente al modelo contenido en la cláusula final, publicidad y características de los espectáculos que se ofertan.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá subscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

Notas aclaratorias sobre presentación de la documentación:

1.- El licitador podrá presentar la documentación exigida mediante el original o mediante copias de las mismas, debidamente autenticadas bien por la Administración o bien por el Notario.

2.- En cuanto a la documentación a presentar en sobre A por las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, al igual que por las demás empresas extranjeras, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable. Asimismo presentarán la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

3.- Transcurrido el plazo de tres meses desde la presentación de la documentación aportada por los licitadores sin que hayan procedido a su recogida, la Administración podrá disponer su destrucción.

VI.- Presentación de proposiciones, Apertura y criterios de adjudicación.-

Aprobado el presente Pliego por el órgano de contratación, se invitará a participar, a un mínimo de tres empresas capacitadas para su realización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 73.4, 75.2, y 92 del TRLCAP, dejando constancia de ello en el expediente, y debiendo presentarse la correspondiente proposición antes del día 30 de JUNIO de 2010. Para la adjudicación se tendrá en cuenta especialmente, la calidad del espectáculo y mejoras sobre los mínimos exigidos.

Apertura de Proposiciones:

A.- Calificación de la documentación general.-

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, por la Alcaldía y el Secretario de la Corporación, o quienes en su caso legalmente les sustituyan, se procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A. Si se observaran defectos materiales en la documentación presentada, se concederá, un plazo no superior a tres días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

B.- Apertura de proposiciones económicas.-

La Mesa de Contratación quedará compuesta por el Presidente de la Comisión Informativa de Fiestas, el Alcalde y el Secretario de la Corporación, Interventor accidental de la misma y los miembros de la Comisión Informativa de Festejos.

La Comisión informativa de Fiestas, con la asistencia del Secretario de la misma, procederá a la apertura de los sobres dando lectura de las proposiciones económicas y grupos ofertados, elevando la documentación junto con el acta y la propuesta que estime pertinente –la cual podrá formularse en una segunda o sucesivas sesiones- al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación.

El Órgano de Contratación, recibida la documentación y propuesta de la Comisión, y evacuados en su caso los informes correspondientes, dictará, dentro del mes siguiente a la apertura de proposiciones económicas, resolución motivada adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa, de conformidad con los criterios citados.

La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación en Documento Administrativo, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

VII.- Derechos y Obligaciones de las partes.-

a) El contratista estará obligado a la ejecución del contrato en las fechas fijadas en la cláusula tercera.

b) El adjudicatario deberá presentar previamente a la celebración de los fuegos, Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, para responder de los posibles daños y perjuicios que puedan producirse a terceros, procedente de sus fabricados, siempre que sean disparados por el personal técnico de la empresa.

c) El adjudicatario tendrá derecho al abono del suministro y servicio que realmente ejecute con arreglo al precio convenido, mediante la presentación de la correspondiente factura previa aprobación por el órgano de contratación.

VIII.- Jurisdicción y Competencias.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los órganos de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía judicial contencioso-administrativa, a tenor de la Ley de 13 de abril de 1.998, reguladora de esta Jurisdicción.

Los litigios derivados del contrato, se entenderá siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en el que la Corporación tiene su sede.

IX.- Régimen de Sanciones.-

En el caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso del objeto del contrato, se estará a lo dispuesto en los art. 95, 96 y 97 del TRLCAP, y demás normativa aplicable.

X.- Régimen Jurídico del Contrato.-

La naturaleza jurídica del contrato es administrativa, su interpretación corresponde al Pleno de la Corporación, y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que suscite a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

XI.- Derecho Supletorio.-

En lo no previsto en el presente Pliego se estará a lo preceptuado por el Texto Refundido de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público; por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos; por la Ley 7/1985, de 2 de abril; por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y los preceptos correspondientes del Derecho Privado y demás normas aplicables.

XII.- Revisión de precios.- No habrá revisión de precios.

XIII.- Riesgo y Ventura.- El contrato se entenderá convenido a riesgo y ventura del contratista.

XIV- Legislación laboral e industrial.- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo, y fiscal, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento. Estará obligado a realizar una declaración.

XV. MODELOS DE PROPOSICION.-

Las proposiciones económicas se ajustarán esencialmente al siguiente modelo:

“D.....con D.N.I....., en nombre propio (o en representación de), con domicilio en, con capacidad y personalidad jurídica suficiente, hace constar que enterado del anuncio del Ayuntamiento de Lerma para proceder a la adjudicación del contrato de Fuegos Artificiales de las fiestas de Lerma del año 2.009, acepta el pliego de condiciones y se compromete a realizarlo por el precio de.....€, de conformidad con los programas ofertados y documentación justificativa que al efecto adjunta.

Lerma a, de mayo de 2010“.

EL ALCALDE

Fdo.: José Barrasa Moreno

DILIGENCIA: Que expido yo, el Secretario, para manifestar que el presente pliego de condiciones fue aprobado en del Ayuntamiento, celebrado el de de 2.010. Certifico.